

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ODS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Uno de los [valores fundamentales de la Universidad de Zaragoza](#) es su compromiso y sensibilidad con el medio ambiente y las personas, abogando por un desarrollo sostenible integral. Además, con el [acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2019](#), la Universidad de Zaragoza se adhiere a la Agenda 2030 y se compromete a trabajar para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos compromisos se extienden a toda la comunidad universitaria: personal docente e investigador –PDI- como personal de administración y servicios –PTGAS-), estudiantado; y a sus grupos de interés: Consejo Social, instituciones y empresas con las que colabora, socios de diversos tipos y proveedores con los que trabaja.

La responsabilidad con el desarrollo sostenible fue también asumida por CRUE -Universidades Españolas en las directrices aprobadas en 2005 y ratificadas en 2011. La [Declaración de Emergencia Climática. Compromiso y liderazgo de las Universidades Españolas contra el Cambio Climático](#), impulsada la sectorial de CRUE Sostenibilidad y los compromisos adquiridos relativos específicamente a la Sostenibilidad ambiental, promueven la creación de un órgano de participación, coordinación y seguimiento de la acción en medio ambiente y sostenibilidad (*comisión de sostenibilidad ambiental*) para poder actuar de forma más eficaz y coordinada. Es un órgano que, además, está incentivado por el Grupo de trabajo sobre Evaluación de la Sostenibilidad Universitaria como por los rankings de Sostenibilidad Ambiental o de Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS- en los que participa la Universidad de Zaragoza

Por ello, nuestra Institución se dota con esta comisión que impulsará la transversalidad de la sostenibilidad ambiental en todos los ámbitos universitarios en el contexto de los retos de los ODS. Este órgano tendrá como objetivos revisar/debatir/decidir propuestas, validar indicadores, facilitar la coordinación y las sinergias e impulsar los compromisos de la Universidad de Zaragoza con la Sostenibilidad.

TÍTULO I

NATURALEZA, FUNCIÓN, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 1. Naturaleza y funciones

1. De acuerdo con el compromiso de la Universidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con los compromisos y liderazgo de las Universidades Españolas contra el Cambio Climático recogido en la Declaración de la CRUE, existirá una comisión con el objetivo general de impulsar el cumplimiento de los retos relativos a la sostenibilidad ambiental, pero siempre en el marco general del impulso a la Agenda 2030. Dicha Comisión se denominará Comisión de Sostenibilidad Ambiental de la Universidad de Zaragoza.
2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - Facilitar la coordinación con los vicerrectorados, vicegerencias, unidades o servicios, centros y cualquier estructura de la Universidad de Zaragoza que tengan responsabilidad de gestión sobre cuestiones de Sostenibilidad para avanzar de en los cumplimientos de los ODS.

- Elevar al *Consejo de Gobierno* la aprobación de compromisos, políticas, estrategias y planes de sostenibilidad ambiental específicamente o de los ODS en general previa valoración por el Equipo de Gobierno coordinación con los vicerrectorados o estructuras implicadas.
- Seguir y evaluar los objetivos de los planes de sostenibilidad ambiental
- Servir de foro para la toma de decisiones sobre las estrategias, planes y problemas de sostenibilidad ambiental.
- Aprobar y colaborar en la implantación, difusión de las medidas, y elaboración de documentación encaminadas específicamente a la sostenibilidad ambiental y a los ODS en general.
- Colaborar en la elaboración de los informes de sostenibilidad en relación a las funciones y responsabilidades de los diferentes perfiles.
- Revisar y valorar los informes de sostenibilidad.
- Otras que puedan decidirse en el seno de la propia Comisión.

Artículo 2. Composición y renovación

1. Su composición determinada por el Equipo de Gobierno, es la siguiente: ejercerá la presidencia la persona del Equipo de Gobierno del Vicerrectorado vinculado con la Sostenibilidad o las personas en las que delegue y la secretaria, la persona de la Dirección de Secretariado que lleve Sostenibilidad o personas en las que delegue. Además, se nombrarán vocalías a los cargos unipersonales necesarios para cumplir las funciones de la Comisión.

Aunque la composición tratará de ser paritaria estará condicionada por los cargos unipersonales previos.

2. La renovación podrá producirse cuando el Equipo de Gobierno lo estime oportuno, haya ceses de los cargos que ostentan alguno de los miembros, e igualmente podrá elevarse propuesta de cambio, de los miembros desde la comisión al Equipo de Gobierno cuando haya un motivo que lo justifique.

TÍTULO II

DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ

Artículo 3. Funciones de la Presidencia

- a) Acordar la convocatoria de las sesiones del Comité.
- b) Dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden y asegurando su adecuada progresión.
- c) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las normas aplicables.

Artículo 4. Funciones de la Secretaría

- a) Preparar la documentación de los asuntos y redactar las actas de las sesiones.
- b) Realizar los actos de comunicación con los miembros de la comisión.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la comisión, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los cuales deba tener conocimiento.

- d) Requerir, en nombre de la comisión, información complementaria sobre los asuntos que se sometan a estudio.
- e) Archivar y custodiar la documentación de la comisión poniéndola a disposición de sus miembros cuando sea requerida.
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las normas aplicables.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Artículo 5. Deberes de los miembros de la Comisión de Sostenibilidad Ambiental de la Universidad de Zaragoza

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión.
- b) Proponer a la presidencia los asuntos de interés para tratar en la misma.
- c) Actuar bajo los principios del código ético de la Universidad de Zaragoza (BOA 3 de enero de 2023), sin sujeción a mandato imperativo alguno, salvo el de las leyes.
- d) Guardar la debida confidencialidad en relación con la información y los datos que conozcan en el ejercicio de sus funciones. Esta obligación persistirá incluso cuando hayan dejado de pertenecer al mismo.

Artículo 6. Derechos de los miembros Comisión de Sostenibilidad Ambiental de la Universidad de Zaragoza

- e) Recibir las convocatorias de las sesiones de la comisión con la antelación y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- f) Participar en los debates de las sesiones y presentar propuestas.
- g) Ejercer su derecho al voto y formular voto particular, en su caso.
- h) Formular ruegos y preguntas.

TÍTULO III

CONVOCATORIAS Y CONSTITUCIÓN

Artículo 7. Sesiones ordinarias

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces por año.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará con una antelación de quince días naturales a su celebración. Contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión y se acompañará, en su caso, de la documentación necesaria para la deliberación.
3. La Comisión no podrá adoptar ningún acuerdo sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día, salvo que asistan a la reunión la totalidad de sus miembros y den la conformidad para ello.
4. Para la válida constitución de la Comisión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la presidencia y de la secretaría y, al menos, de la mitad de sus miembros.

5. La convocatoria y documentación precisa se remitirá a todos los miembros de la Comisión.
6. La presidencia decidirá acerca de la realización de las sesiones de forma presencial o telemática. De existir peticiones razonadas de una u otra tipología de reunión se valorarán en la comisión.

Artículo 8. Sesiones extraordinarias

1. La Comisión se reunirá en sesión extraordinaria cuando algún asunto requiera atención urgente. Las sesiones extraordinarias se convocarán en tantas ocasiones como resulte necesario.
2. Las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a su celebración, a iniciativa de la presidencia o a solicitud de, al menos, dos de sus miembros.
3. La convocatoria y documentación precisa se remitirá a todos los miembros de la Comisión.

Artículo 9. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate la Presidencia dispondrá del voto de calidad.
2. Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas. Realizada una propuesta por la Presidencia, se considerará aprobada la misma por asentimiento, si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.